DECRETO N ${ }^{\circ} 70$ DE 2012

(0? de Septiembre)<br>"Por el cual se conforma el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Nemocón"

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 14 y 27 de la Ley 1523 de 2012

## CONSIDERANDO:

a) Que mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la politica nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
b) Que la citada norma señala que la gestión del riesgo de" desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de politicas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explicito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
c) Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
d) Que la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.
e) Que la norma crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de polificas, normas,
NEMOCON DE TODOS Y PARA TODOS, i CONSTRUYENDO LO NUESTRO!
Calle $3^{\circ} \mathrm{N}^{\circ} 3$-21 Telefax (O91) 854 4161
www.cundinamarca-nemocon.gov.co
e-mail alcaldianemocón@cundinamarca.gov.co


## Departamento de Cundinamarca <br> Municipio de Nemocón <br> Alcaldía

procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, asi como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
f) Que son objetives del Sistema Nacional lo' siguientes:

Objetivo General:
Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.
Objetivos específicos:

1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:

- Identificación de escenarios de riesço y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
- Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenazá, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
- Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
- Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
- Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.
- Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:
- Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
- Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
- Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.
- Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:
- Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
- Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
- Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
- Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.
g) Que las instancias de dirección del sistema nacional son las siguientes:

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nemocón
Alcaldía

1. El Presidente de la República.
2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
3. El Gobernador en su respectiva jurisdicción.
4. El Alcalde en su respectiva jurisdicción.
h) Que los Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
i) Que el alcalde como jefe de la administración local representa al Sistema Nacional en el municipio.
j) Que la norma referida dispone que los alcaldes y la administración municipal, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.
k) Que la norma creó las siguientes instancias de orientación y coordinación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo:
5. Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.
6. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
7. Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo.
8. Comité Nacional para la Reducción del Riesgo.
9. Comité Nacional para el Manejo de Desastres.
10. Consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo.
I) Que la misma Ley 1523 creó los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.
m) Que la norma señala que los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario.
n) Que los consejos territoriales están conformados por:
11. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.
12. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.
13. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
14. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
15. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.

Departamento de Cundinamarca Municipio de Nemocón Alcaldía
6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.
8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.
9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.
o) Que los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.
p) Que los consejos territoriales tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. El coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.
q) Que a términos de la norma rectora los consejos territoriales podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, asi como de escenarios de riesgo específicos.
r) Que para el adecuado funcionamiento y operatividad del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se hace necesario regular la forma de financiar sus actividades, para cuyo efecto se creará un fondo dentro del presupuesto municipal con base en las facultades conferidas al Alcalde mediante el Acuerdo Municipal No. 01 de fecha 19 de enero de 2012.

En virtud de lo anterior,

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Créase el Consejo Municipal de Gestión del Riego de Nemocón como instancia de coordinación, asesoria, planeación y seguimiento, destinado a

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nemocón
Alcaldía
garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo estaŕ conformado por:

1. El Alcalde, quien lo preside y lo convoca.
2. El Director de la Umáta.
3. El Jefe de Planeación.
4. El Secretario de Despacho.
5. El Jefe de Servicios Públicos.
6. El Director de Corporación Autónoma Regional de Sabana Centro o su delegado.
7. El Director del Hospital San Vicente de Paul o súu delegado.
8. El representante de la Defensa Civil
9. El Comandante del Cuerpo de Bomberos.
10. El Comandante de la Policía.
11. Un delegado del Concejo municipal.
12.- El Coordinador de Salủd.
13.- El Coordinador de Programas Sociales.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- Designase como coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo al Secretario de Despacho, quien deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTICULO QUINTO.- Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de respuesta a emergencias.


## Departamento de Cundinamarca

Municipio de Nemocón
Alcaldía
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el articulo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
9.- Expedir su propio reglamento.

ARTICULO SEXTO.- Dependiendo de las orientaciones y directrices del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se establecerán Comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del̈ riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres. De la misma forma se podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

ARTÍCULO SEPTIMO- Conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley 1523 de 2012, por medio del presente Decreto se constituye el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, como cuenta especial con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

PARÁGRAFO. Los recursos destinados al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el municipio.

ARTİCULO OCTAVO.- El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para todos los efectos legales será representado y manejado por el Tesorero Municipal. Los bienes y derechos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres constituyen un patrimonio autónomo destinado especificamente al cumplimiento de las finalidades señaladas por el presente Decreto. Dichos bienes y derechos se manejarán y administrarán por la Tesorería Municipal en los términos del presente artículo en forma completamente separada del resto de los activos del Municipio.

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nemocón
Alcaldía

ARTÍCULO NOVENO.- Los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO. Los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

El presente Decreto rige desde su publicación.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Nemocón a los 03 días del mes de Septiembre de 2012.

Alcalde Municipal

Proyectó: Pablo Cortés, Asesor Juridico

